

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

ORDENANZA N° 57-09

VISTO:

La Ordenanza N° 86-08: GENERAL FISCAL-PARTE TRIBUTARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 38°, el referido Instrumento Legal establece las escalas correspondientes por “toque de andén” en TERMINAL DE OMNIBUS “ISIDRO SOTELO” tanto para las Líneas Provinciales, como Nacionales e Internacionales;

Que los artículos 4° y 71° de la Ordenanza N° 86-08 fija la autorización al DEM a efectuar las adecuaciones de Tasas, conforme a los diversos indicadores que lo sustentan, correspondiendo la actualización de estos valores. Tomando similar resolución que los demás Municipios Misioneros, y la Evolución de los indicadores económicos mundiales;

Que en vista del Proyecto remitido por el DEM, N° 1926-09, este Alto Cuerpo procede consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: **MODIFICASE** el Art. 38° de la ORDENANZA GENERAL FISCAL-PARTE TRIBUTARIA en vigencia para el presente Ejercicio, N° 86-08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 38°: A los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

- a) Para las líneas provinciales por cada toque de andén \$ 5,00 c/u.**
- b) Para las líneas nacionales por cada toque de andén \$ 10,00 c/u.**
- c) Para las líneas internacionales por cada toque de andén \$ 15,00 c/u”.-**

Artículo 2°: **DEROGASE** toda disposición en contrario a la presente.-

Artículo 3°: **REFRENDARA** la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 4°: **REGISTRESE**, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2009, EN SESION ORDINARIA N° 12-09.-

Apóstoles, Mnes, 24 de Julio de 2.009.-